9175-42

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad- 9175
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN No. 9175REP
Bucaramanga, Noviembre veinticuatro (24) de Dos mil catorce (2014)
EXPEDIENTE No. 9175

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora ROSALBA FLORES NAVAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.217.203 propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 52ª No. 31 - 79 de esta ciudad.

EL INSPECTOR SEGUNDO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 232 DE 1995, EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, EL CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA, EL MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EL POT Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO AL ASUNTO A DECIDIR.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Previo el agotamiento de las diligencias requeridas, esta Inspección profirió la resolución No. 9175SA del treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2.014), mediante la cual se sancionó con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, al propietario y/o representante legal del establecimiento sub-judice, así mismo, se le advierte de las consecuencias jurídicas que le acarrearía la reincidencia en el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, en especial de la Ley 232 de 1995.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes comentado, el día dieciocho (18) de Noviembre de 2.014, se le notificó a la señora ROSALBA FLORES NAVAS la apertura de la presente actuación; y para que en el término de (30) días allegara la documentación vigente del Establecimiento Comercial, y que permita verificar el cumplimiento a lo ordenado en la Ley 232 de 1995.

TERCERO: Mediante escrito recibido el día veinte (20) de Noviembre del 2014, la señora ROSALBA FLORES NAVAS, presenta recursos de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 9175SA del treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2.014).

9175-44.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Asegura la recurrente que no se le garantizó el derecho de defensa; así mismo manifiesta que el siempre obra de buena fe acatando la Ley, reuniendo ya todos y cada una de las directivas impuestas en nuestra legislación, tales como el registro de industria y comercio actualizado, pago de derechos de autor y matricula mercantil.

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del contenido y anexos del Recurso de reposición se desprende que el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, objeto de la litis y sancionado mediante Resolución No. 9175SA del treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2.014), hoy día se encuentra cumpliendo a cabalidad con la Ley 232 de 1995.

Es así como se allegan copias de los siguientes documentos:

- Matricula mercantil
- Certificado de No Usuario expedido por la organización Sayco – Acinpro
- Registro de Industria y Comercio No. 037282 de 2013

Del anterior derrotero documental se puede inferir sin temor a equívocos, que el propietario del establecimiento, se encontraba amparado por el principio de legalidad respecto al funcionamiento de su negocio, razón por la cual ratificar lo establecido en la resolución impugnada, seria atentar contra derechos fundamentales tales como el debido proceso y la seguridad jurídica de los ciudadanos colombianos, máxime cuando se verifica en el sistema de información de la Secretaria de Hacienda que el registro No. 037282 autoriza la actividad de SALÓN DE BELLEZA.

Así las cosas y sin mayor miramiento, este Despacho no tiene camino diferente al de REVOCAR LA RESOLUCIÓN No. 9175SA del treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2.014).

9175-45

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad- 9175
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-10

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

En mérito de lo expuesto: LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, en nombre de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la resolución No. 9175SA del treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2.014), mediante la cual se imponía una sanción al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 52ª No. 31 - 79 de Bucaramanga. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO las presentes diligencias. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva este proveído.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE

MARÍA ISABEL CAMARGO REY
INSPECTORA DE POLICÍA URBANO
Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales

Proyecto y Elsboro: Ronald Becerra